



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°084-2024-MPCH/A

Chiclayo, 22 de julio de 2024.

VISTO:

El Oficio N°01-013-000000200-2024, de fecha 02 de julio de 2024, del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH, el Informe N°2280-2024-2024-MPCH-GPPM/SGP de fecha 08 de julio de 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N°103-2024-MPCH-GPPM, de fecha 10 de julio de 2024, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N° 690-2024-MPCH/GAJ de fecha 15 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía conferida por la Constitución Política del Perú a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de la jurisdicción y con los límites que señala la Ley; el Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; estableciéndose en el segundo párrafo del artículo 46° de la norma legal glosada, que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 81° inciso 1, numeral 1.4 señala Las municipalidades provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen la función de normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181, en su artículo 17°, numeral 17.1, literales a) e i), precisan que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial; así como recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.

ACUERDO MUNICIPAL N°084-2024-MPCH/A

Que, artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, establece que en materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el las normas y Constitución Política del Estado, tienen las siguientes competencias normativas, de gestión, y de fiscalización.

Que, mediante Oficio N°01-013-000000200-2024, de fecha 02 de julio de 2024, la Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH remite el proyecto de: "Ordenanza Municipal que establece el programa de beneficios no tributarios para la regularización de deudas en materia de transporte y tránsito terrestre", con la finalidad de ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, el Informe N°2280-2024-2024-MPCH-GPPM/SGP de fecha 08 de julio de 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, señala que la propuesta de beneficios no tributarios, por parte del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, ha sido debidamente sustentada, por tanto debe continuar su trámite para ser deliberado por el Concejo Municipal.

Que, con Informe N°103-2024-MPCH-GPPM, de fecha 10 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se señala que es viable la propuesta de ordenanza, toda vez que no transgrediría los principios de equilibrio presupuestario y fiscal de esta entidad.

Que mediante Informe Legal N°690-2024-MPCH/GAJ de fecha 15 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, opina que resulta LEGALMENTE PROCEDENTE la aprobación de la "Ordenanza Municipal que establece el programa de beneficios no tributarios para la regularización de deudas en materia de transporte y tránsito terrestre", debiéndose remitir el expediente a la Secretaría General para que proceda conforme a sus atribuciones y eleve el expediente al Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de julio de 2024, y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL que ESTABLECE EL PROGRAMA DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS PARA LA REGULARIZACION DE DEUDAS EN MATERIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo (SATCH) y demás unidades orgánicas competentes, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y funciones para el cumplimiento del acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA